Gobierno Autonómo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 711

LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL Nº BD 28 DEL POA INSTITUCIONAL 2021

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el informe con CITE: SMAF/DA/USG&M/RCCC/991/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por el Sr. Raúl Calixto Conde Callisaya, Enlace Administrativo de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del GAMEA, que refiere en parte pertinentes que habiéndose realizado la coordinación con la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas donde señalan que no cuentan con los recursos suficientes para cubrir con los gastos de las partidas 12100 Personal Eventual, 11600 Asignaciones Familiares, 13110 Régimen Corto Plazo (Salud), 13120 Prima de Riesgo profesional régimen de largo plazo, 13131 Aporte Patronal Solidario, 13200 Aporte Patronal para Vivienda. Es que se solicita la presente modificación que será asumida con recursos del Programa: MANT. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, SEMIPESADA Y EQUIPOS GAMEA-SAD´s.

Que el Informe con CITE: DPD/UPO/INF-111/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Maruja Quispe Churata, Analista de Unidad de Programación de Operaciones, en conclusiones refiere: "a) La modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas está enmarcada en el **D.S. 3607 Articulo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)** donde señala "Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Revisado los antecedentes de la solicitud efectuada por la Unidad Ejecutora, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo, tiene a bien señalar que el Traspaso Presupuestario entre Categorías Programáticas **no altera las acciones a corto plazo de la institución, así como el techo presupuestario Institucional de la presente gestión**".

Que el Informe con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/100/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, Jefe de Presupuesto y la Lic. Bethzabe L. Mamani Gutiérrez, Analista de Presupuestos, dependientes de la Dirección del Tesoro Municipal del GAMEA, refieren en su parte conclusiva: "La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que la modificación solicitada no afecta el techo presupuestario vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas descritas en el presente informe, así mismo la Denominación de la Categoría es Homogénea entre el Registro en el Sistema SIGEP y el POA".

LEY MUNICIPAL N° 711
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/080/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su parte conclusiva; señala: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes: CITE: SMAF/DA/USG&M/RCCC/991/2021, CITE: DPD/UPO/INF-111/2021 y CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/100/2021, de conformidad a lo establecido por el inciso d) parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" no existe impedimento legal para su prosecución de la modificación Presupuestaria de los Proyectos: MANT. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, SEMIPESADA Y EQUIPOS GAMEA – SAD's, PROGRAMA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, ADMINISTRACION Y SOPORTE TECNICO UNIDAD DE SISTEMAS GAMEA".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que el Art. 1 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que en el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, expresa que: "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que en el Art. 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras públicas y los servidores públicos numeral 1,2 y 4, "cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que en el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutivo, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que en el Art. 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos: "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

LEY MUNICIPAL N° 711
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Que en el Art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus atribuciones del Concejo Municipal; señala que: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que en el Art. 34 de la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejalas y concejales electas y electos...".

Que en el Art. 8 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, determina que: "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que la Ley N° 1356 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, en su Disposición Finales, Novena: Quedan vigentes para su aplicación:..."LEY N° 550, 21 de julio de 2014. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2014, Artículo: 7 (INCREMENTO EN SERVICIO PERSONALES EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). "Se faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales, efectuar modificaciones presupuestarias que incrementen el gasto total del grupo 10000 "Servicios Personales", dentro los límites de gastos establecidos en la normativa vigente."

Que en el Art. 7 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias referente a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales; establece que: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que en el Art. 16 Parágrafo III inciso d) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias referente a las Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad; establece que: "Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;".

LEY MUNICIPAL N° 711
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

Por cuanto; La Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto;

POR TANTO:

En uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás disposiciones conexas; el Concejo Municipal de El Alto;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 711

LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL N° BD 28 DEL POA INSTITUCIONAL 2021

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL N° BD 28 DEL POA INSTITUCIONAL 2021** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

DE

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Act./Proyecto: 34 - 0000 – 007
Denominación: MANT. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, SEMIPESADA Y EQUIPOS GAMEA – SADs
Fuente: 20 – Recursos Específicos
Organismo: 210 – Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
34110	MANT. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, SEMIPESADA Y EQUIPOS GAMEA - SADs	200.000,00
TOTAL		**200.000,00**

LEY MUNICIPAL N° 711
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

A

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Act./Proyecto: 34 - 0000 – 183
Denominación: PROGRAMA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL
Fuente: 20 – Recursos Específicos
Organismo: 210 – Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
12100	PROGRAMA DE ATENCION INSTITUCIONAL	200.000,00
TOTAL		200.000,00

DE

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Act./Proyecto: 34 - 0000 – 007
Denominación: MANT. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, SEMIPESADA Y EQUIPOS GAMEA – SADs
Fuente: 41 – Transferencias TGN
Organismo: 113 – Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
34300	MANT. OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, SEMIPESADA Y EQUIPOS GAMEA - SADs	73.672,00
39800		56.500,00
TOTAL		130.172,00

A

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Act./Proyecto: 34 - 0000 – 183
Denominación: PROGRAMA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL
Act./Proyecto: 34 - 0000 – 182
Denominación: ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO UNIDAD DE SISTEMAS GAMEA
Fuente: 41 – Transferencias TGN
Organismo: 113 – Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

LEY MUNICIPAL N° 711
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
12100	PROGRAMA DE ATENCION INSTITUCIONAL	50.000,00
11600		7.725,00
13110		25.000,00
13120		4.275,00
13131		7.500,00
13200		5.000,00
25300		2.172,00
13110	ADMINISTRACION Y SOPORTE TECNICO UNIDAD DE SISTEMAS GAMEA	10.000,00
13120		8.000,00
13131		5.000,00
13200		5.000,00
25300		500,00
TOTAL		130.172,00

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

Gobierno Autonómo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 711
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II,° de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Cúmplase el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
EL ALTO-BOLIVIA

Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Cinthia P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 711

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº 711 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

Vº Bº
ASESOR LEGAL DESPACHO M.A.E.
R.J.C.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO